



Florencio Varela  
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 FEB 2026

VISTO:

La Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, la Ordenanza Complementaria N°1, los Decretos Nros.40/2026, 248/2026 y 285/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, se declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción comunal en el Partido de Florencio Varela, ante la situación crítica de continuas interrupciones de servicios públicos de transporte de pasajeros correspondientes a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, afectando a los numerosos usuarios radicados en distintos barrios del Distrito, siendo que constituye un servicio público esencial y un derecho de todo ciudadano;

Que, como consecuencia por Decreto 248/26 se constituyó la Mesa de Emergencia de Transporte con el fin de analizar la situación del servicio público anteriormente indicado, proponiendo medidas y acciones para garantizar su continuidad, regularidad y accesibilidad;

Que, se dispuso, por Decreto N°285/2026, la caducidad de la concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros correspondiente a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509 511, 512 y 513;

Que, el artículo 54 de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N°9.040/2017, sus anexos y la Ordenanza Complementaria N°1 establece la obligación de asegurar la continuidad del servicio, aún en condiciones de finalización anticipada de la concesión, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la firma desvinculada;

Que, el Estado de Emergencia declarado por Decreto N°40/2026, convalidado por la Ordenanza N°10.883/2026, habilita la adopción de medidas excepcionales y transitorias, tendientes a garantizar la normalidad del servicio público de transporte;

Que, el artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), en su segundo párrafo, autoriza la contratación directa ante razones de emergencia que hagan imposible la aplicación de procedimientos licitatorios ordinarios;

Que, ante lo expuesto precedentemente, corresponde instrumentar la modalidad de contratación directa, sujeta a control y sin consolidar derechos de permanencia;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1ro.:** Llámese a Contratación Directa conforme al 2do. párrafo del Artículo 232° de la L.O.M., ----- habilitándose la presentación de propuestas desde las 10:00 hs. del día 13 de febrero del cte.año, para la realización de las contrataciones de las prestaciones de los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros de jurisdicción comunal correspondiente a las líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513; y, hasta completar la adjudicación de todas las líneas mencionadas.-----





Florencio Varela  
Municipalidad

**ARTICULO 2do.:** Como requisitos indispensables de documentación a aportar por parte de los proponentes ----- para considerarse válida su presentación en la presente contratación, deberán cumplimentar los ítems a), b), c), f) y g) del artículo 10º; los ítems e), h), j) y k) del artículo 12º; y los ítems a), c), e), i), j), l) y m) del artículo 15º; correspondientes a los Pliegos que conforman los anexos de la Ordenanza N°9.040/2017 y la Ordenanza Complementaria N°1; teniendo para completar los restantes ítems de los artículos indicados un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación en caso de resultar adjudicatario, a excepción del inciso d) del artículo 15º para el cual se establece plazo de 60 (sesenta) días.-----

**ARTICULO 3ro.:** Cada contratación dispuesta tendrá una vigencia hasta el 07-01-2027, o hasta la adjudicación ----- de un nuevo concesionario mediante el procedimiento licitatorio ordinario correspondiente, lo que ocurra primero, pudiéndose prorrogar únicamente por razones debidamente fundadas y mientras subsista la emergencia.-----

**ARTICULO 4to.:** El prestador contratado deberá cumplir con las condiciones mínimas de regularidad, frecuen----- cia, seguridad, parque automotor y cobertura establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante la Ordenanza N°9.040/2017 y sus anexos, y la Ordenanza Complementaria N°1, quedando sujeto al control permanente de la autoridad municipal competente.-----

**ARTICULO 5to.:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor -----Sub Secretario de Gobierno conforme decreto N°2710/25, respectivamente.-----

**ARTICULO 6to.:** Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, ----- la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.-----

**ARTICULO 7mo.:** Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°

286 26



CP. GISELA PRIMUS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcio. Varela

Matías L. Schneeberger  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela

